PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), señala que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece las bases fundamentales para la protección económica familiar, principalmente a través de su artículo 4°, mismo que establece derechos esenciales como la alimentación nutritiva, la protección de la salud, el acceso al agua y el disfrute de vivienda digna, señalando explícitamente que la Ley protegerá el desarrollo de las familias.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social y tiene entre sus atribuciones establecidas en la fracción II de dicho artículo, elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

4. Asimismo, la fracción III del artículo referido en el párrafo anterior establece que, corresponde a esta Secretaría promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal y estatal, así como con las organizaciones legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, sin fines de lucro; y con el sector social de la economía, para la realización de los programas relacionados con el desarrollo social, los cuales son fundamentales para la consecución del objeto del presente Programa.

5. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, establece como propósito propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

6. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente del presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

7. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

9. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó en marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), el estudio denominado “Diagnóstico del Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro”, en el cual se aprecia que la aparición de las Organizaciones de la Sociedad Civil coadyuva a ampliar y potenciar las acciones del Estado para atender demandas sociales específicas o brindar atención a grupos minoritarios de la sociedad; y, por otro lado, también responde a la falta de bienes y servicios por los que la sociedad no puede o no le interesa pagar, estos serían producidos por empresas lucrativas (fallas de mercado). Así, la sociedad civil organizada toma el papel de actor social para atender las problemáticas no reconocidas por estas fallas.

10. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), 02 (dos) de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

11. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 14, fracciones I y II, establece que las políticas públicas estatales tendrán como objetivo, entre otros, propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona, así como garantizar la participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

12. En ese contexto, destaca que el artículo 21 del ordenamiento legal anteriormente citado, permite que los recursos presupuestales estatales asignados a los programas de desarrollo social puedan ser complementados con recursos provenientes del gobierno federal y de los municipales, así como con aportaciones de los sectores social, privado y de los organismos internacionales, de conformidad con la normatividad aplicable.

13. En consecuencia, los artículos 43, 44 y 45 de la Ley en cita, establecen que i) las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social en el Estado, podrán participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; ii) el Estado de Querétaro podrá realizar acciones e inversiones conjuntas con diferentes organizaciones, las que podrán participar corresponsablemente con la ejecución de programas y acciones en materia de desarrollo social y iii) las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyectos para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

14. Esta coinversión de recursos entre Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil se erige en una herramienta altamente efectiva para multiplicar los recursos públicos que se destinan al desarrollo social, generando mejoras en la calidad de vida de la población.

15. Que, el 05 (cinco) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) se publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se determinan las zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro, en el cual se determinan 719 (setecientas diecinueve) Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, a nivel localidad.

16. Por ello, el presente Programa plantea generar mecanismos de coinversión de recursos y acciones estatales con las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al desarrollo social y, en su caso, los municipios del Estado, con la finalidad de que las ayudas sociales otorgadas por esta política pública alcancen a una mayor población objetivo, cumpliendo siempre con las disposiciones legales aplicables y suscribiendo los convenios que sean necesarios para tal efecto.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

Único.- Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo integran, cuyo objeto es coadyuvar en la realización de acciones y generación de oportunidades orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Estado o habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un esquema de coinversión con modalidad tripartita o cuatripartita en coparticipación con Organizaciones de la Sociedad Civil, las personas que resulten beneficiarias y, en su caso, los municipios del Estado que deseen participar en el presente Programa, optimizando los recursos públicos y privados para maximizar el impacto y alcance de las ayudas sociales en especie otorgadas a la población objetivo.

PRESENTACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presenta el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, que se integra por los siguientes 4 (cuatro) Subprogramas, los cuales buscan disminuir las situaciones de vulnerabilidad de la población queretana desde múltiples dimensiones, mediante la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de las propias personas beneficiarias y, en su caso, de los municipios del Estado de Querétaro que deseen participar:

I. **Hogares sostenibles.** Proporciona diversos productos, aparatos o artículos que propician, de manera sostenible, la mejora de la economía de las personas, de acuerdo con el catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Organización de la Sociedad Civil y, en su caso, el Municipio que participe en dicho esquema.
II. **Equipando tu casa.** Proporciona diversos artículos que facilitan las tareas cotidianas del hogar de las personas beneficiarias, aumentando su nivel de vida y dignificando su diario convivir, de acuerdo con el catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Organización de la Sociedad Civil y, en su caso, el Municipio que participe en dicho esquema.
III. **Caminando Contigo.** Proporciona calzado para niñas, niños, mujeres y hombres, de tipo casual, urbano, escolar, industrial o deportivo que satisfagan las necesidades básicas de calzado de las personas, de acuerdo con el catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Organización de la Sociedad Civil y, en su caso, el Municipio que participe en dicho esquema.
IV. **Disminuyendo la brecha digital.** Proporciona dispositivos y/o herramientas que ayuden a mejorar la telecomunicación y productividad de las personas que les permitan mejorar su nivel de vida a través de la educación, incremento de profesionalización y acceso a servicios digitales, de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Organización de la Sociedad Civil y, en su caso, el Municipio que participe en dicho esquema.

MARCO LEGAL.

El Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se expide los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.

El presente Programa se implementará a través de un esquema de coinversión que podrá conformarse con la participación de esta Secretaría, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las personas beneficiarias, integrándose adicionalmente los Municipios del Estado de Querétaro que en su caso participen y conforme a la naturaleza de los Subprogramas que se ejecuten, con la finalidad de asegurar la concurrencia y complementariedad de recursos públicos y privados para fortalecer el alcance de las acciones y apoyos en especie a otorgar.

Para lo cual, el presente Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en apoyo de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Estado o habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

MISIÓN.
Reducir las brechas de desigualdad a través de la coinversión con Organizaciones de la Sociedad Civil, y en su caso, con los municipios del Estado de Querétaro, mediante el otorgamiento de ayudas sociales en especie, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen alguna situación de vulnerabilidad o que habitan en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VISIÓN.
Ser un Programa de Desarrollo Social que efectivamente reduzca las situaciones de vulnerabilidad entre la población objetivo.

OBJETIVO.
Coadyuvar en la realización de acciones y en la generación de oportunidades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Estado de Querétaro o habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por esta Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un modelo de coinversión que promueva la corresponsabilidad social y la coordinación institucional en la atención de dichas necesidades y maximice la ayuda social.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Diagnóstico denominado “Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro”, elaborado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de esta Dependencia, en el mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), el cual funge como soporte para la implementación del Programa durante el presente ejercicio fiscal y con ello, promover la mejora de la calidad de vida de la población queretana, se publicará en la página oficial de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la dirección electrónica https://queretaro.gob.mx/web/sedesoq.

2. Definiciones

I. **Ayuda Social**: Recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
II. **Beneficiario:** La persona física que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de este Programa y reciba la ayuda social que otorga el mismo.
III. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que suscribe, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra, la Organización de la Sociedad Civil y, en su caso, el Municipio del Estado que solicite participar, mediante el esquema de coinversión social establecido en el presente Programa.
IV. **Comité:** El Comité de Validación de Proyectos del Programa.
V. **Cuestionario Socioeconómico:** Herramienta que recopila información sobre la situación económica y social de una persona, tales como ingresos, nivel educativo, ocupación y condiciones de vivienda, para evaluar necesidades y determinar apoyos.
VI. **Dirección**: La Dirección de Apoyo a Grupos Sociales de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
VII. **Estado:** Estado de Querétaro.
VIII. **Esquema de Coinversión Social:** Estructura en la que la Secretaría, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las personas beneficiarias y, en su caso los municipios del Estado que deseen participar colaboran entre sí para financiar ayudas sociales en especie.
IX. **Formato de Solicitud:** Documento a través del cual las personas solicitantes y/o representantes legales interesados realizan petición para obtener las ayudas sociales en especie del Programa.

X. **Hogar:** Vivienda en la que reside 01 (una) persona o conjunto de personas.
XI. **Municipios:** Base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que, mediante un modelo de gobernanza participativa, articula esfuerzos con el Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil para implementar políticas de desarrollo y gestionar servicios a favor de la ciudadanía.
XII. **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
XIII. **Poder Ejecutivo**: El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
XIV. **Programa**: El Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro.
XV. **Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que componen el presente Programa.
XVI. **Secretaría**: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
XVII. **SIPROS**: Sistema de Programas Sociales del Estado de Querétaro.
XVIII. **Solicitante**: Persona que ingrese su solicitud para ser acreedora de las ayudas sociales en especie.
XIX. **Subprogramas:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados Hogares Sostenibles, Equipando Tu Casa, Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital.
XX. **Subsecretaría**: La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XXI. **Zonas de Atención Prioritaria**: El conjunto de localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, consistentes en 719 (setecientas diecinueve) zonas a nivel localidad, con base en lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como en el Acuerdo por el que se determinan las zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad.
XXII. **Recursos de coparticipación:** Instrumento a través del cual se canalizan aquellos recursos o fondos que se apliquen en el esquema de coinversión social para obtener las ayudas sociales en especie para las personas beneficiarias del Programa.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Normativa: La Subsecretaría será la Instancia Normativa, encargada de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras.

3.2. Instancia Ejecutora: La Dirección será la Instancia Ejecutora facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa, a su vez, tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.3. Comité: El Comité será responsable de conocer los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en la ejecución del Programa.

Este órgano se integrará por 04 (cuatro) miembros, constituido por los siguientes:

a) La persona Titular de la Subsecretaría, en carácter de Presidente;
b) La persona Titular de la Dirección, en carácter de Coordinadora;
c) La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría, en carácter de Vocal;
d) La persona que ocupe el cargo de analista de participación social de la Subsecretaría, en carácter de Vocal.

Todos los integrantes del Comité contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer los proyectos.

La persona presidenta del Comité podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y, en caso de ausencia sin haber nombrado representante, podrán ser suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Para su funcionamiento se deberá contar con al menos la asistencia de 03 (tres) de sus integrantes.

La aprobación de las solicitudes se realizará mediante mayoría de votos para su otorgamiento. La persona presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

4. De la Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las personas que habitan en el Estado con alguna condición de vulnerabilidad, o que residen en alguna de las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de acuerdo a la edad establecida por cada Subprograma, considerándose hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzando un total de hasta 12,000 (doce mil) beneficiarios, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

5.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente Programa.

5.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Dirección de Planeación y Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

6. Coordinación Institucional.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, es responsable de la ejecución del Programa con la supervisión de la Instancia Normativa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable, a su vez, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme al oficio número **2023GEQ00321**, de fecha 08 (ocho) de abril de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por el Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, su ejecución y acciones se desarrollarán en apego a la suficiencia presupuestal autorizada, disponibilidad presupuestal con que se cuente, así como a los ajustes presupuestales que, en su caso, se realicen durante la vigencia del presente Programa.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo en Especie.

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales en especie de manera directa a las personas beneficiarias o, en su caso, cuando el beneficiario no pueda acudir a recoger el beneficio, podrá hacerlo a través de un representante legal, mismo que deberá exhibir carta poder simple con las identificaciones del poderdante y apoderado en original y/o copia, las cuales se determinarán y otorgarán de conformidad con lo establecido en las Reglas y Esquema de Operación de cada Subprograma del presente Programa.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

11.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas y Esquema de Operación de cada Subprograma.

11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

11.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

11.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único digital y/o físico por cada solicitante de la ayuda social.

11.5. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social.

11.6. El solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

11.7. Las personas servidoras públicas que laboren en el Poder Ejecutivo, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado o que pertenezcan a alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en la coinversión establecida por el Programa, no podrán ser beneficiarias del mismo, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado.

11.8. Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquema de Operación de cada Subprograma.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

12.1. Derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa, tienen los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Programa señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Estos derechos podrán ejercerse por sí o, en su caso, a través de las madres, padres o tutores legales de las personas beneficiarias.

12.2. Obligaciones.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
IV. Acudir en tiempo y forma, al punto de entrega que determine y comunique la Instancia Ejecutora, a efecto de recibir el beneficio establecido en el presente programa.
V. En caso de que el beneficiario no pueda acudir a recoger el beneficio, podrá hacerlo a través de un representante legal, mismo que deberá exhibir carta poder simple con las identificaciones del poderdante y apoderado en original y/o copia.
VI. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
VII. Cumplir con la normatividad aplicable al Programa.
VIII. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
IX. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.
X. Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiaros, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Estas obligaciones estarán a cargo de las personas beneficiarias o bien, de las madres, padres o tutores legales de las personas beneficiarias.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.
Para su debida ejecución, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados que sea necesaria, ello con la finalidad de evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, considerando los mecanismos administrativos de control y seguimiento que correspondan a las partes con quienes se formalicen, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a la normatividad aplicable.
IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.
La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, respecto a:

I. Listado de personas beneficiarias que reciben la ayuda social.
II. Descripción de los beneficios obtenidos.
III. Duración de los beneficios.
IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

15. Registro de Solicitantes.
La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, cuando la Instancia Ejecutora lo determine, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir las ayudas sociales del Programa, quienes deberán aceptar su participación en el programa mediante un esquema de coinversión con modalidad tripartita o, en su caso, cuatripartita, en coparticipación con Organizaciones de la Sociedad Civil, en los que, las personas que resulten beneficiarias aportarán la cuota significativa que se establezca en los convenios de colaboración que se formalicen para tal efecto, con el objetivo de cumplir con las disposiciones del presente Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.
En términos de los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las Reglas y Esquema de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social."

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político-electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.
La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberán:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:

- Derechos humanos;
- Interculturalidad;
- Interseccionalidad;
- Inclusión social, y
- Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Instancia Ejecutora y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que se adjunta al presente Programa como Anexo. Los avisos de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo, en el sitio https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop, en el apartado denominado Artículo 66, en el formato “XLVII. Avisos de Privacidad”.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.
Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.
Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas y denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

22. Indicadores de Desempeño.
La Secretaría, a través de la Subsecretaría, como Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora del Programa y sus Subprogramas, deberán informar a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejcutivo del Estado de Querétaro, quien será la encargada de remitir la información a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, las Instancias anteriormente mencionadas deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, les sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.
De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

La evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí, siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I. Cobertura y número de beneficiarios.
II. Calidad en los servicios.
III. Conocimiento de la población de los Programas.
IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
V. Oportunidad de acceso a los Programas.
VI. Disminución de los índices de marginación.
VII. Opinión de los beneficiados.
VIII. Los criterios generales vigentes en materia de evaluación de la política de desarrollo social.

24. Mecanismos de Verificación, Supervisión e Inspección.
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar en cualquier momento visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

25. Comprobación del Recurso.
La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de acuerdo a la legislación aplicable, para lo cual, solicitará a la Organización de la Sociedad Civil el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML y demás documentación que solicite la Instancia Ejecutora, el tipo de comprobante será únicamente de Ingreso.

26. Cierre del Ejercicio.
La Instancia Ejecutora revisará, integrará y validará los expedientes y realizará el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros, ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Ejecutora del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

27. Control y Auditoría.
El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

28. Contraloría Social.
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- **Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83)**; y
- **Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx**.

29. Composición del Programa.
El presente Programa está compuesto por los siguientes Subprogramas:

I. **Hogares Sostenibles;**
II. **Equipando tu Casa;**
III. **Caminando Contigo, y**
IV. **Disminuyendo la Brecha Digital.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

A. Procedimiento y Requisitos de los Subprogramas:

Requisitos de Acceso.
Las personas que deseen ser beneficiarias de los Subprogramas deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar la siguiente documentación:

Personas en situación de vulnerabilidad y/o residencia en zonas de atención prioritaria.
Las personas que deseen ingresar a los Subprogramas deberán encontrarse en situación de vulnerabilidad, condición que deberán acreditar mediante el cuestionario socioeconómico correspondiente o, residir en una zona de atención prioritaria vigente, asimismo, deberán presentar los siguientes documentos:

I. Formato de Solicitud, debidamente requisitado y, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, el formato de solicitud deberá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor.
II. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio del solicitante en el Estado, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, se requerirá credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE, con domicilio en el Estado, de la madre, padre y/o tutor de la niña, niño y/o adolescente solicitante.
III. Comprobante de domicilio del Estado y/o constancia de residencia en el Estado expedida por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses.
IV. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que la persona solicitante manifieste que no recibe otros apoyos sociales estatales similares o iguales a este Programa y se comprometa a aportar la cuota de corresponsabilidad establecida; en el caso de niñas, niños o adolescentes que participen en los Subprogramas “Caminando Contigo” y “Disminuyendo la Brecha Digital”, dicho documento deberá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor.
V. Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población (CURP) biométrica, en caso de no contar con ella, se podrá presentar copia simple de la CURP certificada por el Registro Nacional de Población, hasta que la Instancia Ejecutora determine que sea obligatoria presentar la CURP biométrica.

VI. En caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño y/o adolescente, la madre, padre y/o tutor, deberá presentar el acta de nacimiento o documento que acredite su filiación o su tutoría legal, así como copia simple de la CURP biométrica, en caso de no contar con ella, se podrá presentar copia simple de la CURP certificada por el Registro Nacional de Población, hasta que la Instancia Ejecutora determine que sea obligatoria presentar la CURP biométrica.

VII. Proporcionar un número telefónico y/o correo electrónico.

VIII. La documentación, información y/o especificaciones que en su caso y adicionalmente, determine y valide la Instancia Ejecutora.

B. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución de los Subprogramas, se dará atención prioritaria a personas con discapacidad permanente, en cuyo caso, deberán presentar documento vigente que haga constar dicha condición expedido por cualquier institución de salud pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal, así como a personas indígenas o afromexicanas y a personas en situación de víctima, mismas que deberán residir en el Estado.

C. Proceso de Operación.

La ejecución de los Subprogramas y la logística de entrega de las ayudas sociales estará a cargo de la Instancia Ejecutora, con supervisión de la Instancia Normativa, de la siguiente manera:

I. La Instancia Normativa podrá emitir las Convocatorias para acceder al Subprograma respectivo y las hará públicas a través de los medios de difusión que estime pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Las personas interesadas, de conformidad con la Convocatoria correspondiente, podrán inscribirse en el Subprograma respectivo a través de los medios que en ésta se establezcan, seleccionando la ayuda social conforme a lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación:

i. A través de la plataforma SIPROS, por cuenta propia o con asistencia de personal de la Secretaría, proporcionando la información y documentación requerida en el Formato de Solicitud, así como la documentación señalada en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

ii. Presentarse para el registro de su solicitud directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, o podrán entregar su solicitud a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los eventos que la misma lleve a cabo para efectos del Programa.

III. La Instancia Normativa podrá emitir las Convocatorias para las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en la ejecución del Programa;

IV. La Instancia Ejecutora integrará los expedientes con la información y documentación proporcionada por las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en la ejecución del Programa;

V. El Comité aprobará los proyectos que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en la ejecución del Programa, así como validará que los expedientes que presente la Instancia Ejecutora, de acuerdo con el punto anterior, cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso;

VI. La Secretaría en términos de la normatividad aplicable deberá suscribir los Convenios de Colaboración correspondientes con las Organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten participar en la ejecución del Subprograma correspondiente mediante el esquema de coinversión social y, en su caso, con los Municipios del Estado interesados en participar, en el presente Programa;

VII. Por cuanto ve a las personas solicitantes, la Instancia Ejecutora validará la información y documentación proporcionada por los mismos, y determinará, a partir del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de los requisitos de acceso, el Padrón de Beneficiarios que integrarán el Subprograma correspondiente.

VIII. En un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de lo anterior la Instancia Ejecutora notificará a los solicitantes de su inclusión al Padrón de Beneficiarios, la cuenta bancaria en la que se tendrá que cubrir la cuota correspondiente, así como del lugar, fecha y hora en la que se realizará la entrega de las ayudas sociales, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (https://queretaro.gob.mx/web/sedesoq) u otros medios de contacto proporcionados por éstas;

IX. La Instancia Ejecutora requerirá a los beneficiarios para que, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación anterior, cubran la cuota de corresponsabilidad por lo que, los beneficiarios deberán exhibir en físico o medio electrónico la ficha de depósito o de transferencia electrónica, o el documento que compruebe el pago de la cuota antes referida por el monto correspondiente, a la cuenta bancaria que se haya señalado para tal fin por la Instancia Ejecutora;

X. Transcurrido el plazo otorgado para cubrir la cuota de corresponsabilidad, la Instancia Ejecutora desechará las solicitudes que no hayan cumplido con este requisito;

XI. Una vez que la Secretaría reciba las ayudas sociales en especie establecidas en el Convenio que se lleve a cabo en términos del programa, la o las Organizaciones de la Sociedad Civil emitirán el Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, y demás documentación que solicite la Instancia Ejecutora para que se realice la aportación correspondiente, asimismo, el tipo de Comprobante que se expida será únicamente de Ingreso;

XII. La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, en coordinación con la Organización de la Sociedad Civil, así como con los Municipios participantes, gestionará y realizará la entrega de las ayudas sociales en especie a las personas beneficiarias en los términos y plazos que para tal efecto determine;

XIII. La persona beneficiaria acudirá al lugar indicado para la entrega de la ayuda social correspondiente en la fecha que se determine, o, en su caso, podrá hacerlo a través de un representante legal, mismo que deberá exhibir carta poder simple con las identificaciones del poderdante y apoderado en original y/o copia

1. SUBPROGRAMA I. HOGARES SOSTENIBLES.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que busca coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que habiten en las zonas de atención prioritaria, a través de ayudas sociales en especie establecidas en el catálogo descrito en el Convenio de Colaboración y que contribuyan a la sostenibilidad de los hogares, conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Área o Unidad Encargada: La Dirección.

a. Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b. Beneficiarios. En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán todas las personas mayores de 18 (dieciocho) años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que habiten en zonas de atención prioritaria, que tengan y/o formen parte de un hogar y residan en el Estado, considerándose hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzando hasta un máximo de 3,000 (tres mil) personas beneficiarias, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente

c. Beneficio: Apoyo en especie, consistente en la entrega de productos, aparatos o artículos que contribuyan a la sostenibilidad de los hogares de las personas beneficiarias, conforme al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

Entre los productos, aparatos o artículos podrán entregarse los siguientes:

I. Tinaco.
II. Tamboplas.
III. Calentador solar a gravedad.
IV. Calentador solar a presión.
V. Bombas solares.
VI. Paneles solares.
VII. Sistema de captación pluvial.
VIII. Cisterna.
IX. Bomba.
X. Cilindro.
XI. Tanque estacionario.
XII. Tanque para carburación.
XIII. Pintura y similares.
XIV. Cemento y similares.
XV. Mortero y similares.
XVI. Impermeabilizante y similares.
XVII. Láminas y similares.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en la fracción XII del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

d. Cobertura del Programa.
El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

e. Criterios de Elegibilidad.
Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

I. Tener 18 (dieciocho) años cumplidos o más;
II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría;
III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado;
IV. No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar o igual que otorgue el Poder Ejecutivo;
V. Aportar, en el momento oportuno, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma, establecidos en el punto IX del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas, y
VI. La documentación, información y/o especificaciones que en su caso y adicionalmente, determine y valide la Instancia Ejecutora.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma, el solicitante deberá atenderse a lo establecido en los apartados A y C de las Reglas y Esquema de Operación.

2. SUBPROGRAMA II. EQUIPANDO TU CASA.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que busca mejorar el nivel de vida de los beneficiarios y dignificando su diario convivir, de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración mediante la entrega de una ayuda social en especie que facilita las tareas cotidianas del hogar y conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Área o Unidad Encargada: La Dirección.

a. Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b. Beneficiarios. En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán todas las personas mayores de 18 (dieciocho) años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, o que habiten en zonas de atención prioritaria, que tengan y/o formen parte de un hogar y residan en el Estado, considerándose hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzando hasta un máximo de 3,000 (tres mil) personas beneficiarias, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

c. Beneficio: Apoyo en especie, consistente en la entrega de artículos que procuren la mejora en la calidad de vida en el hogar de las personas beneficiarias, aumentando su nivel de vida y dignificando su diario convivir, conforme al catálogo establecido en el convenio de colaboración con la organización civil participante, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad financiera con la que se cuente.

Entre los productos, aparatos o artículos podrán entregarse los siguientes:

I. Filtro de agua.
II. Purificador de agua.
III. Licuadoras
IV. Batidora.
V. Planchas y tostadores.
VI. Lavadoras.
VII. Estufa.
VIII. Tetera y extractores.
IX. Ventilador.
X. Sartén eléctrico y hervidor de agua.
XI. Sandwicheras y cafetera.
XII. Colchón y base.
XIII. Refrigerador.
XIV. Freidoras.
XV. Hornos eléctricos.
XVI. Microondas.
XVII. Mini Split.
XVIII. Aire acondicionado portátil.
XIX. Molino de Nixtamal.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora de conformidad con lo establecido en la fracción XII del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

d. Cobertura del Programa.
El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

e. Criterios de Elegibilidad.
Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

I. Tener 18 (dieciocho) años cumplidos o más.
II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría.
III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
IV. No ser persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

V. Aportar, en el momento oportuno, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma, establecidos en el punto IX del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.
VI. La documentación, información y/o especificaciones que en su caso y adicionalmente, determine y valide la Instancia Ejecutora.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma, el solicitante deberá atenderse a lo establecido en los apartados A y C de las Reglas y Esquema de Operación.

3. SUBPROGRAMA III. CAMINANDO CONTIGO.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que busca satisfacer las necesidades básicas de calzado para niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración, mediante la entrega de una ayuda social en especie y conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Área o Unidad Encargada: La Dirección.

a. Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b. Beneficiarios. En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán todas las personas mayores de 05 (cinco) años de edad cumplidos en situación de vulnerabilidad, o que habiten en zonas de atención prioritaria, que tengan y/o formen parte de un hogar y residan en el Estado, considerándose hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzando hasta un máximo de 3,000 (tres mil) personas beneficiarias, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

c. Beneficio: Apoyo en especie, consistente en la entrega de calzado para niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, de tipo casual, urbano, escolar, industrial o deportivo, entre otros, que satisfaga las necesidades básicas de las personas conforme al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad financiera con la que se cuente.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora de conformidad con lo establecido en la fracción XII del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

d. Cobertura del Programa.
El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

e. Criterios de Elegibilidad
Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

I. Tener 05 (cinco) años cumplidos o más.
II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría.
III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
IV. No ser persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.
V. Aportar, en el momento oportuno, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma, establecidos en el punto IX del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.
VI. La documentación, información y/o especificaciones que en su caso y adicionalmente, determine y valide la Instancia Ejecutora.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma, el solicitante deberá atender a lo establecido en los apartados A y C de las Reglas y Esquema de Operación.

4. SUBPROGRAMA IV. DISMINUYENDO LA BRECHA DIGITAL.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que busca mejorar la comunicación, productividad y la educación de las personas a través de dispositivos o servicios electrónicos como lo son computadoras de escritorio, laptops, impresoras, tabletas, servicios de telecomunicaciones, celulares y de acuerdo al catálogo establecido en los Convenios de Colaboración correspondientes, con la finalidad de aprovechar las oportunidades que brinda el entorno de economía digital imperante mediante la entrega de una ayuda social en especie, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Área o Unidad Encargada: La Dirección.

a. Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b. Beneficiarios. En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán todas las personas mayores de 05 (cinco) años de edad cumplidos, en situación de vulnerabilidad, o que habiten en zonas de atención prioritaria, que tengan y/o formen parte de un hogar y residan en el Estado, considerándose hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 3,000 (tres mil) personas beneficiarias, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

c. Beneficio: Apoyo en especie, consistente en la entrega de dispositivos o herramientas digitales que coadyuven a cerrar la brecha digital, mejorando la comunicación, productividad o educación de las personas, conforme al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración con la organización civil participante, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad financiera con la que se cuente.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora de conformidad con lo establecido en la fracción XII del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

d. Cobertura del Programa.
El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

e. Criterios de Elegibilidad
Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

I. Tener 05 (cinco) años cumplidos o más.
II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría.
III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
IV. No ser persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.
V. Aportar, en el momento oportuno, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma, establecidos en el punto IX del inciso C) Proceso de Operación de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.
VI. La documentación, información y/o especificaciones que en su caso y adicionalmente, determine y valide la Instancia Ejecutora.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma, el solicitante deberá atender a lo establecido en los apartados A y C de las Reglas y Esquema de Operación.

5. Del Esquema de Coinversión Social entre la Secretaría y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.1. Fundamento legal y objetivo.
El Esquema de Coinversión Social se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 2, fracción IX, 21, 43, 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los cuales reconocen la posibilidad de que se lleve a cabo coinversión o complementación de recursos de los programas de desarrollo social estatales, con recursos públicos de otros órdenes de gobierno o bien, de recursos privados aportados por organizaciones de la sociedad civil que no persigan fines de lucro.

El objetivo de este esquema es optimizar los recursos públicos y privados para maximizar el impacto de las ayudas sociales en especie, procurando mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

5.2. Criterios para participar en el Esquema de Coinversión Social del Programa.
Para que una Organización de la Sociedad Civil pueda participar en la ejecución del presente Programa, a través del esquema de coinversión social, se requerirá lo siguiente:

5.2.1. Estar debidamente constituida como Institución de Asistencia Privada o Asociación Civil, conforme a las leyes de la República Mexicana y que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
5.2.2. Acreditar que en su objeto social se contempla la realización de actividades relacionadas con el desarrollo social.
5.2.3. Suscribir el Convenio de Colaboración, a través del cual se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el presente Programa.
5.2.4. Aportar recursos económicos o en especie que complementen los recursos presupuestales destinados por la Secretaría al presente Programa, en términos de lo establecido en el proyecto que en su caso apruebe el Comité y en el Convenio de Colaboración.

5.3. Requisitos para ingresar al Esquema de Coinversión Social
Para que una Organización de la Sociedad Civil acredite el cumplimiento de los criterios para participar en el esquema de coinversión social, deberá exhibir lo siguiente:

I. Copia debidamente certificada de su Acta Constitutiva, así como de las actas que hubieren modificado su objeto social.
II. Copia debidamente certificada del Acta en la que conste el otorgamiento del mandato vigente otorgado al representante legal, para suscribir convenios, contratos y actos jurídicos por los que obligue a la Organización de la Sociedad Civil a aportar recursos en coinversión.
III. Copia simple de la identificación oficial vigente de su representante legal.
IV. Copia simple de su comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de 03 (tres) meses.
V. Documento en el que conste la determinación de la Organización de la Sociedad Civil para participar en el presente Programa, aportando recursos económicos o en especie, en coinversión con el Poder Ejecutivo.
VI. Manifiesto donde se compromete a entregar a la Instancia Ejecutora el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo Ingreso en formato PDF y XML y, en caso de aplicar, el comprobante tipo pago y la documentación que solicite la Instancia Ejecutora.
VII. Copia simple de la cuenta bancaria a nombre de la Organización de la Sociedad Civil.
VIII. Proyecto que describa el tipo de coinversión con la que desea participar en la ejecución del Programa, el cual deberá establecer claramente en qué Subprograma se ejecutaría, el tipo de bienes a entregar, la población objetivo, así como el proceso detallado de ejecución del proyecto y su aportación.

5.4. Aprobación del Comité
La Instancia Ejecutora integrará los expedientes con los proyectos y documentación que aporten las Organizaciones de la Sociedad Civil y los someterá a la resolución del Comité, el cual podrá aprobar, denegar las solicitudes o solicitar que se modifiquen los proyectos o que se complemente la información y documentación.

Los proyectos que sean aprobados podrán participar en la ejecución del Programa, previa suscripción del Convenio de Colaboración respectivo.

5.5. Suscripción de Convenios de Colaboración.
Para que una Organización de la Sociedad Civil pueda participar en la ejecución del presente Programa, a través del esquema de coinversión social, deberá suscribir el Convenio de Colaboración correspondiente.

En dicho Convenio de Colaboración, se establecerán las bases de colaboración, las obligaciones de cada parte, así como los recursos económicos o en especie que cada una aportará, y a su vez el esquema de entrega de las ayudas sociales, entre otros aspectos.

La Subsecretaría, en su carácter de Instancia Normativa, difundirá la información sobre este esquema de coinversión social, a fin de suscribir los Convenios de Colaboración correspondientes.

5.6. Aportaciones de Coinversión Social.
La coinversión que se acuerde en los Convenios de Colaboración que al efecto se suscriban, tendrá como límites los siguientes:

I. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, podrá aportar hasta un máximo del 85% (ochenta y cinco por ciento) del valor total de las ayudas sociales que se entreguen conforme a este Programa.
II. Las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán aportar recursos económicos o en especie desde un mínimo del 15% (quince por ciento) del valor total de las ayudas sociales que se entreguen conforme a este. Los recursos que destinen para tal efecto deberán ser propios y cumplir con los requisitos legales que sean necesarios en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
III. En su caso, los Municipios del Estado, podrán aportar el porcentaje que se determine en los Convenios respectivos.

Los recursos presupuestarios estatales, así como los recursos aportados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, únicamente podrán ser destinados a la adquisición, entrega y administración de las ayudas sociales en especie a las personas beneficiarias y serán considerados en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 43, 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

La Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable detallado de las aportaciones y deberá supervisar, controlar y vigilar permanentemente el cumplimiento de los términos y obligaciones establecidos en el presente Programa, así como en el Convenio de Colaboración que al efecto se suscriba.

5.7. Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias.
La Instancia Ejecutora del presente Programa podrá establecer un esquema de corresponsabilidad de las personas beneficiarias, a través del cual, éstas participarán en la potenciación del mismo.

Las personas beneficiarias deberán aportar hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total de las ayudas sociales en especie que reciban, dicha aportación corresponde a una cuota significativa para cumplir con el objetivo del Programa.

Los Convenios de Colaboración establecerán, en estos casos, los recursos de coparticipación, a través de los cuales las personas beneficiarias aportarán el porcentaje de los recursos de corresponsabilidad conducentes, directamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en el Esquema de Coinversión Social o a las que ésta determine conforme al presente programa.

5.8. Suspensión o Cancelación de la Coinversión Social.
En caso de que la Instancia Ejecutora o la Instancia Normativa detecten irregularidades o inconsistencias en la ejecución de los recursos aportados mediante coinversión social o corresponsabilidad de las personas beneficiarias, o en la entrega de las ayudas sociales correspondientes, deberán dar vista a las autoridades competentes, a fin de deslindar responsabilidades, dicha situación deberá establecerse previamente en el Convenio de Colaboración, especificando el procedimiento correspondiente a seguir en caso de suspensión, cancelación y/o recisión.

6. Del Esquema de Coinversión Social con Participación de los Municipios.

Objeto de la Participación Municipal. Aquellos Municipios del Estado que se encuentren interesados en participar podrán incorporarse al presente Programa con la finalidad de optimizar la concurrencia de recursos públicos y maximizar el alcance de las ayudas sociales en especie en sus respectivas demarcaciones territoriales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Requisitos para la Participación de los Municipios. Para que un Municipio pueda participar en el esquema de coinversión cuatripartita, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Solicitud de Adhesión: Presentar una solicitud formal ante la Secretaría manifestando su interés en participar en uno o varios de los Subprogramas vigentes.
II. Disponibilidad Presupuestal: Acreditar que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir la aportación que le corresponda dentro del esquema de coinversión social.
III. Suscripción de Convenio: Celebrar un Convenio de Colaboración con la Secretaría en representación del Poder Ejecutivo, y la Organización de la Sociedad Civil que haya sido autorizada para participar en la ejecución del Programa, el cual será el instrumento jurídico que regule los términos, montos de aportación y mecanismos de ejecución de las ayudas sociales.
IV. Y las que determine la Instancia Ejecutora.

Mecanismo de Coinversión y Aportación. La participación municipal transformará el esquema operativo en una modalidad cuatripartita, conformada por:

I. La Secretaría.
II. Las Organizaciones de la Sociedad Civil co-ejecutoras.
III. El Municipio solicitante.
V. Las personas beneficiarias a través de su corresponsabilidad.

Responsabilidades de los Municipios. Los Municipios que participen en el Programa, serán responsables de:

I. Aportar los recursos económicos o activos acordados en el Convenio de Colaboración para la adquisición de los apoyos en especie.
II. Participar, en coordinación con la Secretaría, en los actos de entrega de los beneficios de los Subprogramas correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril del año 2026 (dos mil veintiséis).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

La **Dirección de Apoyo a Grupos Sociales**, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76079, es la instancia responsable del uso, tratamiento y destino de los datos personales que se nos proporcionen para gestionar trámites, procedimientos, beneficios, apoyos o ayudas sociales otorgadas por esta dependencia mediante el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

¿Qué datos personales recabamos y para qué fines?

Los datos personales proporcionados, serán utilizados para los siguientes fines:

1. Gestionar y resolver sus solicitudes de trámites, procedimientos, beneficios, apoyos o ayudas sociales, otorgados mediante el Programa de Desarrollo de Coinversión Social en el Estado de Querétaro;
2. Realizar encuestas, así como la evaluación del programa y de las acciones y políticas públicas con él relacionadas;
3. Determinar si califica para ser persona beneficiaria del Programa y enviarle la información necesaria para que pueda solicitar el beneficio, apoyo, o ayuda social;
4. Enviarle información de interés general, relacionada con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus dependencias y entidades;
5. Enviarle avisos preventivos en materia de protección civil en caso de afectaciones naturales o antropogénicas y avisos que coadyuven a la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas (Alerta Amber, Alerta Alba, entre otras)
6. Transmitir sus datos personales a otras dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro facultadas para brindarle apoyos, beneficios, subsidios o ayudas sociales, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y
7. Elaborar información estadística que permita conocer las necesidades que tiene y las acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para atenderlas.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que son necesarias para el servicio solicitado:

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y atención de solicitudes de acceso a la información pública, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como con la normatividad de contabilidad gubernamental.
2. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de evaluación y fiscalización de los programas institucionales y políticas públicas, que se lleven a cabo por las dependencias, entidades u organismos autónomos competentes.
3. Mantener una base de datos con fines estadísticos.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, los datos personales que recabaremos y utilizaremos, son los siguientes:

1. **Datos identificativos:** El nombre, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, y análogos.
2. **Datos sobre la salud:** Constancias de discapacidades.
3. **Datos electrónicos:** Dirección de correo electrónico.
4. **Datos patrimoniales:** Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria.

Por otra parte, se le informa que se podrá contar con datos personales adicionales contenidos en los documentos que a modo de requisito se le requieran (como identificación oficial, comprobante de domicilio, o constancia de residencia, entre otros), mismos que no se emplearán para las finalidades descritas, pero al estar incluidos en la documentación presentada o exhibida, podría ser fuente de algún dato adicional. De igual forma, estos datos serán protegidos de conformidad con la Ley de la materia. Esto, con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción IX, y 15, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como 3, fracción XIII, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Asimismo, se le informa que el almacenamiento, resguardo y tratamiento de sus datos personales podrá realizarse de manera física en los archivos de la **Dirección de Apoyo a Grupos Sociales** o en plataformas o aplicaciones desarrolladas e implementadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El fundamento para el tratamiento de datos personales

Artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11 y 38 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, fracción VII, 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 3, fracciones IX y X, 7, 15 tercer párrafo, 16, 27, 37, 59, 61, 64 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en calle Luis Pasteur número 5, colonia Centro, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en la siguiente dirección electrónica https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop, en el apartado 66 XLVII Formatos, Solicitud de Información y ejercicio de Derechos ARCO, o acudir a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vía correo electrónico en utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442) 238 5000, extensiones 5187, 5543 o 5544.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales, únicamente para atender requerimientos de información de cualquier autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de carácter administrativo o judicial; que estén debidamente fundados y motivados, así como los necesarios en cuanto a las solicitudes que realicen las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo y/o autoridades competentes de otros ámbitos de gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 16, 59, 60, 61 y 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Asimismo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, por parte de la dependencia competente.

Cambios al aviso de privacidad

Para la consulta del aviso de privacidad o cambios al mismo, se hará de su conocimiento a través del formato de “Información de Interés Público”, consignado en el Portal de Transparencia en https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop, en la fracción XLVII, así como en el apartado Avisos de Privacidad, del artículo 66 de las Obligaciones de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; o mediante la consulta del formato respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fecha de última actualización: 16 de abril de 2026.

ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

La **Dirección de Apoyo a Grupos Sociales**, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es responsable del tratamiento de los datos personales que sean recabados para gestionar trámites, procedimientos, beneficios, apoyos o ayudas sociales otorgadas por esta dependencia mediante el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

¿Qué datos personales recabamos?

6.1. **Datos identificativos:** El nombre, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, y análogos.
6.2. **Datos sobre la salud:** Constancias de discapacidades.
6.3. **Datos electrónicos:** Dirección de correo electrónico.
6.4. **Datos patrimoniales:** Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria.

Se entenderá que otorga su consentimiento tácito para la transferencia de los datos personales recabados en caso de así requerirse, en términos de los artículos 3 fracción XXVIII, 16, 59, 61 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los cuales podrán ser transferidos a las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, en su caso, con los intermediarios que coadyuvan en el cumplimiento de las finalidades mencionadas en este Aviso.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad y transferencias señaladas, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de sus derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, colonia Centro, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la siguiente página https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop (en el apartado 66 XLVII Avisos de privacidad) o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fecha de última actualización: 16 de abril de 2026.